

RADICACION. 2022-223

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S., e IVÁN DARIO CASTRO ARANGO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO quince (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, en escrito del 03 de febrero de 2023, solicita se dicte sentencia por estar notificados los demandados del mandamiento de pago.

Posteriormente mediante escrito del 06 de febrero de 2023, la apoderada, solicita corrección del auto de fecha 19 de octubre de 2022, que libró mandamiento de pago, pues se anotó el número de código de barras del pagaré No. 900.536.008-4: M026300110229900908600243049 , siendo lo correcto: 026300110229900909600243049.

Indica el artículo 286 del C.G.P.:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 19 de octubre de 2022, que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el numero correcto del código de barras del pagaré 900.536.008-4, es: M026300110229900909600243049, y no M026300110229900908600243049, como erróneamente se consignó.

Constata el despacho que los demandados, se encuentran debidamente notificados al correo: contador@invibesas.com, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que la presente providencia se notificará por estado, y una vez en firme regresa el expediente al despacho, para proveer sobre seguir adelante con la ejecución.

R E S U E L V E

1. Corrijase el auto de fecha 19 de octubre de 2022, que libra mandamiento de pago, en el sentido de señalar que el número correcto del código de barras del pagaré 900.536.008-4, es: M026300110229900909600243049.
2. Notifíquese esta providencia por estado, una vez en firme, entre el despacho el expediente para proveer sobre seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d115f02524d23b395a738f5543807daf5adc932f5f7ea9dbfacc5dca00613c8**

Documento generado en 15/02/2023 08:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>